

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.522

Martes 11 de Agosto de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2851426

MUNICIPALIDAD DE TORTEL

APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL

Tortel, 27 de julio de 2026.- La Alcaldía con esta fecha dictó lo siguiente:
Núm. 507 exento.

Vistos:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Tortel a la Srta. Marisela Jiménez Cruces, Causa Rol C-10-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén.

Considerando:

1.- El art. 1° inciso 4° de la Constitución Política de la República el cual dispone “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y las garantías que esta constitución establece”.

2.- Autorización del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Tortel. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra g) de la ley 18.695, se deja constancia en el acuerdo N° 96, aprobación de la iniciativa de Becas Municipales con cargo al presupuesto año 2026, por \$30.000 pesos mensuales (marzo a diciembre) en la educación media, por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 43 de fecha 13 de febrero de 2026.

3.- Conforme lo dictaminado por Contraloría General de la República en sus oficios 2.023 del año 1999, 25.857 del año 1999, y 24.274 del año 2014, y E73511 del año 2025, las becas municipales deben ser aprobadas mediante Ordenanza Municipal.

Decreto:

1.- Apruébase modificación Ordenanza, Beca Municipal “Ilustre Municipalidad de Tortel”.

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN MEDIA

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL”

I. FUNDAMENTACIÓN

La comuna de Tortel no cuenta con establecimientos de educación media ni superior, lo que obliga a un número importante de jóvenes a continuar sus estudios fuera de la comuna, ya sea dentro o fuera de la región. Esta situación implica que los y las estudiantes deban abandonar su hogar de manera temporal a temprana edad, generando un impacto significativo tanto a nivel personal como familiar.

CVE 2851426

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La mayoría de las familias de la comuna presenta una condición socioeconómica vulnerable, lo que dificulta cubrir los gastos asociados al proceso educativo, tales como alojamiento, alimentación, movilización, vestuario, útiles escolares y otros costos indispensables para la permanencia en el sistema educativo. A ello se suma la escasez de fuentes laborales estables en la comuna, existiendo principalmente trabajos ocasionales o de carácter temporal, cuyos ingresos resultan insuficientes para solventar más allá de las necesidades básicas del grupo familiar.

En este contexto, la beca municipal se constituye como un apoyo fundamental para incentivar y facilitar la continuidad de los estudios de los jóvenes de la comuna, contribuyendo a su desarrollo integral, académico e intelectual. Este beneficio busca entregar herramientas que permitan mejorar sus oportunidades futuras y, con ello, su calidad de vida.

Asimismo, se considera el respaldo de beneficios estatales, como las Becas de Mantención de Junaeb u otros aportes similares. La complementariedad entre estas ayudas permite que el o la estudiante cuente con un ingreso mínimo mensual que contribuya a cubrir las necesidades básicas que demanda su proceso educativo, disminuyendo el riesgo de deserción y fortaleciendo su permanencia en el sistema educacional.

II. PROGRAMA	
Nombre del Programa	BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA MEDIA - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORTEL
ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA	
Nombre	Dirección de desarrollo comunitario de la Ilustre Municipalidad de Tortel.
Comuna	Tortel
PERÍODO DE EJECUCIÓN	
De 10 meses, entre los meses de marzo a diciembre del presente año, el proceso se realizará en 3 etapas	1. Etapa de postulación 2. Etapa de selección o clasificación. 3. Entrega de resultados.
Etapas de postulación	01 al 20 de marzo de cada año.
Etapas de renovación	01 al 20 de agosto de cada año
Depósito	Postulación: Primer pago en abril y en los siguientes meses pago mensual hasta julio de cada año Renovación: Primer pago en septiembre y en los siguientes meses hasta diciembre de cada año.
Evaluación de las postulaciones	Última semana del mes de marzo y última semana de agosto de cada año. Se decretará una comisión evaluadora compuesta por cuatro funcionarios municipales que evaluarán los antecedentes, quienes generarán una nómina para su ratificación por Acto Administrativo.
Presentación de propuestas a la alcaldesa	Mes de marzo y mes de agosto de cada año
Información a los beneficiarios adjudicados	Entre el 21 y 31 de marzo Entre el 21 y 31 de agosto
Primer Pago de Beca	Dentro de los diez primeros días hábiles del mes de abril y dentro de los diez días hábiles del mes de septiembre, incluyendo retroactivo correspondiente a marzo y agosto, posterior a la publicación de resultados.
III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
OBJETIVOS:	
• Contribuir con la educación de estudiantes de la comuna de Tortel. • Disminuir índices de deserción escolar en la Educación media y superior. • Estimular al crecimiento del desarrollo intelectual y personal de cada joven estudiante de la comuna.	
IV. RECURSOS DEL PROGRAMA	
Monto total del Programa	\$4.500.000.-
Cantidad de Becas Disponibles	Pago mensual de \$30.000 a cada becado por el periodo comprendido entre marzo a diciembre del año respectivo, esto es 10 meses, con un alcance total de beca anual por \$450.000.- y cupo máximo de 15 becados. Se deja constancia que, en el caso de presentarse mayor cantidad de postulaciones, se evaluará, según disponibilidad presupuestaria.
Nº cuenta presupuestaria	24.01.999
Nombre de la cuenta	Beca Municipal Educación Media - Ilustre Municipalidad de Tortel
Orientación	Entrega de apoyo económico asistencial a estudiantes de Educación media de la comuna de Tortel.

ÍTEM DE GASTOS:		
Monto	Depósito	Orientación
\$30.000.- mensuales desde marzo a diciembre del año respectivo.	Cuenta Rut	Entrega directa al beneficiario.
BENEFICIARIOS DIRECTOS:		
Jóvenes estudiantes de la comuna, de enseñanza media humanístico-científico o técnico-profesional, que hayan cursado a lo menos cinco años de enseñanza básica en colegio de la comuna de Tortel, que mantengan domicilio en la comuna de Tortel, que actualmente estudien fuera de la comuna de Tortel en modalidad presencial.		
V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN		
1. Realizar estudios modalidad presencial en enseñanza media. (Educación formal o regular)		
2. Promedio de nota: 5.8 o superior del año anterior y/o último semestre cursado.		
3. Haber cursado enseñanza básica al menos 5 años en la escuela de Caleta Tortel.		
4. Tramo Registro Social de Hogares, entre 40% al 90% estratificación socioeconómica, con registro familiar en la comuna de Tortel.		
NO PODRÁN POSTULAR:		
1. Estudiantes repitentes respecto de año académico anterior al de la postulación, o que en el año académico hayan aprobado con nota inferior a 5.8 en la escala de 1.0 a 7.0		
DOCUMENTOS PARA POSTULAR:		
• Certificado de alumno regular o certificado de matrícula del año en curso.		
• Certificado de nota del último semestre cursado.		
• Certificado estudios acreditando los 5 años cursados en la Escuela Comandante Luis Bravo Bravo de Caleta Tortel.		
• Cartola Registro Social de Hogar actualizada con tope de 90%, con domicilio registrado de grupo familiar en Caleta Tortel.		
• Fotocopia de Cédula de Identidad.		
• Adjuntar datos bancarios para transferir beneficio.		
VI. DESARROLLO DE LA POSTULACIÓN		
1. Las postulaciones y entrega de documentación serán responsabilidad exclusiva del estudiante o apoderado.		
2. La Dirección de Desarrollo Comunitario se encargará de:		
- Coordinar proceso de postulación en la comuna.		
- Recepcionar documentación del estudiante a través de los profesionales del área.		
- Difusión del proceso de postulación por los medios de comunicación (página web y redes sociales del municipio, asimismo, por radios locales).		
1.	Será responsabilidad del postulante o familiar reunir y presentar todos los antecedentes de postulación al municipio.	Profesionales del área social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Tortel.
2.	No se recibirán antecedentes de postulación vía WHATSAPP o FOTOS.	Documentos deben ser originales, entrega de forma física.
3.	No se recibirán antecedentes de postulación fuera de plazo	La presentación de antecedentes fuera de plazo no será considerada en el proceso de evaluación y adjudicación de beca.
SITUACIONES A CONSIDERAR Y EVALUAR EN LA POSTULACIÓN:		
• Toda situación familiar, salud o económica que presente el postulante deberá quedar registrada en el formulario de postulación con los respaldos correspondientes, lo que deberá ser acreditado.		
• Cada postulante que registre una o más de las condiciones que más adelante se señalarán le darán prioridad a su postulación.		
• En caso de recepcionarse más postulaciones que la cantidad de cupos disponibles, éstas serán evaluadas por la comisión antes mencionada.		
POSIBLES SITUACIONES:		
1.	Jefe de hogar, sostenedor de hogar o tutor del postulante que se encuentre cesante.	
2.	Jefe del hogar, sostenedor, tutor o miembro de la familia del postulante que se encuentre en condición de discapacidad, postrado, aquejado de una enfermedad grave o terminal.	
3.	Jefe de hogar, sostenedor del hogar o tutor del postulante que sea pensionado o jubilado.	
4.	Situación del postulante, decretada por una medida de protección del Tribunal.	
SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO:		
El beneficio puede ser caducado por:		

1. Retiro o abandono de estudios (el estudiante debe de informar al Dpto. Social/Dideco por la suspensión de sus estudios).
2. Estudiantes que opten por congelar semestres académicos (de igual forma debe informar a Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de un correo o con un documento formal ingresado por Oficina de Partes en la municipalidad).
PROCESO DE APELACIÓN: Durante el mes de abril y septiembre del año respectivo, en cuanto a los requisitos y documentos a presentar de acuerdo al punto V de la presente Ordenanza.
VII. OBSERVACIONES
• Se realizará la transferencia de la beca los primeros diez días hábiles de cada mes. • La transferencia será realizada directamente al beneficiario y/o tutor debidamente acreditado. • Para dar continuidad con el beneficio, el estudiante tendrá que presentar certificado de alumno regular de manera obligatoria en el segundo semestre académico del año (agosto - septiembre). • Situaciones especiales serán evaluadas por comisión.

2.- Apruébase comisión evaluadora en proceso de asignación Beca Municipal y el programa de incentivo municipal a la excelencia académica, integrado por los siguientes funcionarios/as:

- Directora de Desarrollo Comunitario,
- Secretario Municipal,
- Directora de Control Interno,
- Encargada Becas y subsidios.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza a la siguiente cuenta presupuestaria: 24.01.999 Beca Municipal Educación Media - Ilustre Municipalidad de Tortel.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.- Marisela Jiménez Cruces, Alcaldesa.- Rodrigo Maldonado Retamal, Secretario Municipal.

